



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Crea Biblioteca Digital Municipal.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4158 /2020**

**VISTO:**

La Ley N° 26.206 Ley de Educación Nacional.

La Ley N° 26.917 Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la situación que actualmente se vive por la declaración de emergencia por COVID-19 y, en especial en la ciudad de Río Grande, es necesario crear herramientas educativas virtuales que impartan difusión de producciones científicas, literarias y artísticas. Un espacio para la democratización del conocimiento, público y de acceso libre y gratuito.

Que brindar acceso gratuito a plataformas de conocimiento virtuales para los habitantes de la ciudad hace a mejorar y ayudar a la educación a distancia mediante plataformas que son usadas actualmente.

Que las plataformas pueden ser multiusuario y tener acceso desde cualquier lugar con acceso a internet.

Que esta Ordenanza busca la difusión de producciones científicas, literarias y artísticas. Un espacio para la democratización del conocimiento, público y de acceso libre y gratuito.

Que crear una Biblioteca Digital, hace a la promoción, el acceso al conocimiento y la difusión de producciones locales y regionales.

Que la ciudad de Río Grande tiene un importante sector educativo de todos los niveles, con generación de conocimiento técnico y científico, y creación artística. Todo ese caudal de saber que hace nuestra comunidad en muchos casos no tiene posibilidad de llegar a publicarse ni a conocerse.

Que esta Biblioteca Digital pretende revertir esta situación. Un espacio de libre y fácil acceso para todos los vecinos.

Que la implementación de una Biblioteca Digital Municipal es contar con un centro de almacenamiento y democratización del conocimiento, acorde a las posibilidades que hoy brindan las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

Que para muchos ciudadanos resulta mucho más fácil realizar las investigaciones vía internet y obtener libros con una excelente información y de diversas temáticas.

Que el papel de la biblioteca virtual es cada vez más importante puesto que con la digitalización y el crecimiento de nuevas tecnologías esta sería una herramienta mediante la cual el usuario puede acceder a información y cumplir sus objetivos de aprendizaje.

Que el desarrollo tecnológico, económico, cultural y social que ha experimentado el mundo en estos últimos tiempos conlleva a la necesidad de que las personas tengan acceso a la información ya una biblioteca digital en estos tiempos cumple un rol fundamental en la democratización del conocimiento.

Que obtener los conocimientos necesarios para sobrevivir y desarrollarse en un mundo globalizado hacen a la necesidad de la creación de una biblioteca digital Municipal que respetará el derecho de autor correspondiente y acercará a los ciudadanos a las obras educativas y culturales de nuestra ciudad, país e internacionales.

Que es esencial generar una base de datos que sirva de insumo para nuevas investigaciones, recuperación de saberes, de fácil acceso para la ciudadanía. Preservando el derecho de autor, se podrán realizar acuerdos con las universidades o institutos superiores.

Que la creación de la Biblioteca Digital Municipal promueve un derecho humano fundamental: el derecho al acceso al conocimiento, situación que enaltece el compromiso y entrega del Municipio de Río Grande para con los ciudadanos.

**POR ELLO:**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA:

**Artículo 1°.- CREAR** la Biblioteca Digital de la ciudad de Río Grande, la cual debe permitir el acceso gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la ciudad a todos los ciudadanos mediante una plataforma virtual, compatible con todos los dispositivos electrónicos.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el acceso igualitario y gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la ciudad de Río Grande, mediante la implementación de instrumento digital que promueva y fomente la lectura.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual será la encargada del control y funcionamiento de la misma.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la plataforma virtual y la aplicación necesaria, será seleccionada por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 5°.-** La biblioteca digital deberá incluir los libros que integran el acervo bibliográfico con categoría de patrimonio público de la ciudad de Río Grande, las obras literarias y producciones científicas, artísticas o investigaciones respetando el derecho de autor correspondiente.

**Artículo 6°.-** La aplicación para dispositivos móviles deberá ser incluida en las plataformas del Municipio de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 7°.- IMPLEMENTAR** que los usuarios de la Biblioteca Digital del Municipio de la ciudad de Río Grande deben asociarse en forma gratuita a la plataforma mediante un nombre de usuario y contraseña que obtendrán al registrarse en el sistema.

**Artículo 8°.- REALIZAR** la publicación en la página web del Municipio de un tutorial para la utilización de la plataforma virtual y enlace de descarga.

**Artículo 9.- ESTABLECER** que la descarga de la aplicación de la Biblioteca Digital será de carácter gratuito.

**Artículo 10°.- PROVEER** a la biblioteca dependiente del Municipio de la ciudad de Río Grande, del equipamiento necesario que permita acceder a la biblioteca digital, el cual deberá incluir adaptabilidad para personas no videntes, diversidad funcional.

**Artículo 11°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponda, deberá implementar campañas de difusión referidas a la creación y fomento de la plataforma de Biblioteca Digital de la ciudad de Río Grande como medio de promoción de la lectura.

**Artículo 12°.- DISPONER** que el Municipio de la ciudad de Río Grande podrá celebrar acuerdos, convenios de participación o cooperación con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional e internacional para la implementación de la siguiente Ordenanza.

**Artículo 13°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 14°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.  
Lb/FR**